

provincia, aplicando los criterios que se reflejan en el apartado Sexto de esta Orden.

Sexto. La selección de los proyectos presentados, en la que se tendrá en cuenta preferentemente su carácter abierto y participativo al mayor número de alumnos y centros, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Proyectos pertenecientes a cualquiera de las zonas o centros declarados de actuación educativa preferente.
- d) Número de alumnos beneficiados por la actividad.
- e) Número de Centros participantes en el proyecto.
- f) Actividades realizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión, haciéndolo en cualquier caso constar en acta.

Séptimo. Una vez infarmados y ordenados los proyectos serán remitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, junto con la documentación correspondiente y actas de las reuniones, a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Octavo. Las propuestas de adjudicación de las ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Ordenación Educativa o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Educativa y otro de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Ordenación Educativa, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Mesa Regional de Alumnos. Dicha Comisión podrá recabar información y asesoramiento de los profesores especialistas que considere oportuno.

Noveno. La comisión de Selección, después de analizar los informes de las respectivas Comisiones de Trabajo Provinciales y respetando los criterios de prioridad citados en el apartado Sexto, propondrá la concesión de las ayudas de acuerdo con los créditos disponibles.

Décimo. La Dirección General de Ordenación Educativa hará pública la resolución de concesión de ayudas, indicando la cuantía económica concedida a cada proyecto.

Dicha resolución será comunicada al Director del Centro correspondiente, quien la hará llegar a los alumnos interesados y al Consejo Escolar.

Undécimo. Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Duodécimo. Una vez realizada el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán el gasto de las ayudas recibidas ante el Consejo Escolar, el cual enviará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar una memoria resumida de las actividades realizadas, en la que podrán incluir las sugerencias que consideren oportunas. Dicha memoria también será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Decimotercero. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

Decimocuarto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

1. Datos de los solicitantes
Nombre y apellidos:
Centro
Tfno.
Localidad
Provincia
2. Título del proyecto:
3. Calendario de realización:
4. Presupuesto:
Táchese la actividad para la que se solicita subvención:
[01] [02] [03] [04] [05] [06] [07] [08] [09]
Indicar la cuantía solicitada para la realización de la actividad ...
.....
Indicar el presupuesto disponible en el Centro para actividades extraescolares (si lo hubiere):
5. Participación y colaboraciones:
Si participa otro u otros Centros indíquense:
.....
Si colaboran otras entidades públicas o privadas en el proyecto, indíquense cuáles y tipo de colaboración:
.....

Claves de actividades: [01] Teatro y Dramatización; [02] Música, Danza y Folklore; [03] Semana Cultural; [04] Imprenta, Periódico y Publicaciones; [05] Actividades ecológicas y medioambientales; [06] Cineclubs, Fotografía y Audiovisuales; [07] Dibujo y Pintura; [08] Modelado, Escultura, Cerámica y Alfarería; [09] Otros (Especificar cuáles).

ORDEN de 9 de noviembre de 1990, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la Investigación, destinadas a alumnos de Enseñanzas Medias y Artísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El estímulo y potenciación de la investigación es un elemento de primer orden en el conjunto de acciones de Política Científica que la Junta de Andalucía viene desarrollando con el fin de avanzar en la modernización y progreso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En tal sentido, la Consejería de Educación y Ciencia considera que la promoción y apoyo de las iniciativas de investigación y creación que surgen en lo comunidad educativa correspondiente al nivel de Enseñanzas Medias y Especializadas contribuye a mejorar la cualificación, a ampliar el número de futuros investigadores y a conseguir la formación integral de los alumnos, acorde con las líneas marcadas por la reforma del sistema educativo.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, un año más,

DISPONE :

Artículo primero. Se convoca concurso público de ayuda a la investigación para los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases del Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

Artículo tercero. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Los proyectos de investigación referidos en la presente convocatoria serán elaborados y realizados por los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramática y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el asesoramiento de profesores, y versarán sobre temas relacionados con las áreas científica, social, tecnológica, humanística o artística.

Los proyectos de actividades cuyos autores no sean los alumnos y cuya finalidad no sea la investigación por alumnos no tendrán cabida en la presente convocatoria. Siendo los autores de los proyectos alumnos de nivel no universitario, es lógico esperar que, en muchos casos, sus proyectos no sean de investigación pura, sino de investigación simulada o de simple indagación.

Segunda. El tiempo máximo para el desarrollo y realización de los proyectos será hasta el 30 de septiembre de 1991, siendo condición indispensable que el alumno se encuentre matriculado en cualquier centro de Enseñanzas Medias o Especializadas de Andalucía en el momento de la publicación de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes y presentación de los proyectos. Los proyectos habrán de presentarse conformes al modelo de solicitud que figura al final de este Anexo.

Dichas solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

Memoria informativa realizada por los alumnos que participen en el proyecto, con una extensión máxima de diez folios mecanografiados a doble espacio, donde se describa:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Objetivos del proyecto y motivaciones del mismo.
- c) Programa de actividades de investigación a realizar.
- d) Calendario de las mismas.
- e) Recursos que se emplearán.
- f) Cantidad económica solicitada.

Presentación del trabajo mediante escrito del profesor o profesores asesores, en el que se fundamente el carácter investigativo del proyecto, así como sus posibilidades de realización.

Certificado del Centro que especifique el curso y nivel donde el alumno solicitante se encuentra matriculado.

Cualquier documentación a material complementario que se considere necesaria.

Cuarta. Las solicitudes y documentación correspondiente se remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avenida República Argentina, 21-B. 41011 Sevilla.

Quinta. El plazo de presentación finalizará el día 15 de enero de 1991.

Sexta. El estudio, selección y propuesta de adjudicación de las ayudas será realizado por una Comisión nombrada al efecto presidida por el Director General de Ordenación Educativa o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación y otro de la Dirección General de Ordenación Educativa, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Ordenación Educativa, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Mesa Regional de Alumnos. Dicha Comisión podrá recabar información y asesoramiento de los profesores especialistas que considere oportuno.

Séptima. El importe de las ayudas será como máximo de 400.000 pesetas para la realización por los alumnos de cada proyecto seleccionado por la citada Comisión. Asimismo, se asignará hasta un máximo de 100.000 pesetas para los Seminarios o Departamentos de los profesores asesores de cada proyecto aprobado.

Octavo. La resolución y adjudicación de las ayudas será realizada por la Consejería de Educación y Ciencia con arreglo a los créditos disponibles.

La Dirección General de Ordenación Educativa comunicará directamente a los interesados y a los Centros respectivos dicha resolución.

Novena. Los beneficiarios de las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán los alumnos autores de los mismos y, en

su casa, el Seminario o Departamento al que pertenezcan los profesores asesores. Dichas cantidades serán remitidas a los beneficiarios a través de los centros correspondientes.

Décima. Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán el gasto de las ayudas recibidas ante el Consejo Escalar, el cual enviará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar una memoria resumida sobre las actividades realizadas, en la que podrán incluir las sugerencias que consideren oportunas. Dicha memoria también será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

SOLICITUD

AYUDAS A LA INVESTIGACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y ESPECIALIZADAS DE ANDALUCIA

1. Datos de los solicitantes
 Nombre y apellidos:
 Modalidad de estudios:
 Centro:
 Dirección Centro:
 Localidad: Provincia:
2. Título del proyecto:
3. Calendario de realización:
4. Presupuesto aproximado:
5. Organismos colaboradores y tipo de colaboración:
6. Cantidad solicitada:
 Para la realización del proyecto:
 Para el seminario/departamento:
7. Datos de los Profesores Asesores:
 Nombre y apellidos:

 Especialidad:
 Centro:

Fecha y firma del solicitante

ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar (Párvulos), al Centro Privado de Educación General Básica San José de Colosanz de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Nazorio García García, en su calidad de Presidente del Colegio San José de Calasanz, Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «San José de Calasanz», con domicilio en Avenida de Italia, nº 30 de Huelva, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 21003153, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 1 de marzo de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Colegio San José de Calasanz, Sociedad Cooperativa Andaluza»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado «San José de Calasanz», con domicilio en Avenida de Italia, n.º 30 de Huelva, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar (Párvulos), al Centro Privado de Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinada el expediente incoado a instancia de D. Aurelia Real Vega, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en C/ Doctor Arruga, s/n., Polígono San Telmo de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11003001, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 26 de abril de 1989;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Doctor Arruga, s/n., Polígono San Telmo de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes en las Centros Privadas de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el anexo de la misma.

Examinados los expedientes instruidos o instancia de los titulares de los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centros Privados;

Resultando que los mencionados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de los correspondientes Servicios de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros Privados que en el anexo se especifican no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario les es debidamente retirada;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de julio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de los centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de las unidades y cese de actividades docentes a los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de los mencionados Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y las disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código de Centro: 14002315.

Domicilio: Avda. Cruz Juárez, n.º 28.

Denominación: Mater Salvatoris.

Titular: D.º Elvira Castro Zafra.

Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código de Centro: 14002789.

Domicilio: Julio Pellicer, n.º 1.

Denominación: Virgen de los Dolores.

Titular: D. Rafael Sedano Moreno.

Autorización: Supresión de las unidades de Educación General Básica por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Espiel.

Localidad: Central Térmica Puente Nuevo.

Código de Centro: 14003472.